



P - 408

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

| ANUNCIO DE CONVOCATORIA | | |
|--|------|-----------------|
| Entidad contratante: INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL | | |
| Domicilio: Av. Paseo Colon 717, Ciudad Autónoma de Buenos Aires | | |
| Correo electrónico: compras@inpi.gob.ar | | |
| Teléfonos: 4344-4959 / 60 / 63 | | |
| | | |
| Tipo de procedimiento: LICITACIÓN PRIVADA | Nº 4 | Ejercicio: 2017 |
| Clase: De Etapa Única Nacional | | |
| Modalidad: Sin Modalidad | | |
| Expediente Nº: 253-84954/17 | | |
| Rubro comercial: BANCOS Y SEGUROS | | |
| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: CONTRATACION DE ART | | |
| COSTO DEL PLIEGO | | |
| Importe (\$): Sin costo | | |
| ACTO DE APERTURA | | |
| Lugar: Dpto. de Compras y Contrataciones | | |
| Fecha: 03/01/2018 | | |
| Horario: 12:00 hs. | | |
| PRESENTACIÓN DE OFERTAS | | |
| Lugar: Departamento de Compras y Contrataciones | | |
| Plazo hasta: 03/01/2018 | | |
| Horario: 10:00 a 12:00 y 14:00 a 16:00 hs., excepto el día de apertura que culmina a las 11:30 hs. | | |
| RETIRO, ADQUISICIÓN O VISTA DEL PLIEGO/BASES DEL LLAMADO | | |
| Lugar: Departamento de Compras y Contrataciones | | |
| Plazo hasta: 03/01/2018 | | |
| Horario: 10:00 a 12:00 y 14:00 a 16:00 hs. | | |
| CONSULTAS AL PLIEGO/BASES DEL LLAMADO | | |
| Lugar: Departamento de Compras y Contrataciones | | |
| Plazo hasta: 29/12/2017 | | |
| Horario: 10:00 a 12:00 y 14:00 a 16:00 hs. | | |

gr

9
607
04
0h
F



P - 408

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

| PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES | |
|---|------------------------|
| Entidad contratante: INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL | |
| Denominación de la UOC: Departamento de Compras y Contrataciones – UOC N° 101 | |
| Domicilio: Av. Paseo Colon 717, Ciudad Autónoma de Buenos Aires | |
| Correo electrónico: compras@inpi.gob.ar | |
| Teléfonos: 4344-4959 / 60 / 63 | |
| | |
| Tipo de procedimiento: LICITACIÓN PRIVADA | N° 4 Ejercicio: 2017 |
| Clase: De Etapa Única Nacional | |
| Modalidad: Sin Modalidad | |
| Expediente N°: 253-84954/17 | |
| Rubro comercial: BANCOS Y SEGUROS | |
| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: CONTRATACION DE ART | |
| | |
| NOTIFICACIONES: Conforme lo indicado en el artículo 47 del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/2016, las notificaciones se realizarán mediante la difusión en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gob.ar). | |
| | |

AR

C

9
60
24
04
H



P - 408

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

ANEXO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO: Prestación del servicio de seguro de riesgos del trabajo bajo el régimen de la Ley 24.557, sus agregados y modificaciones, destinado al personal del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, por el término de UN (1) año, con opción a prórroga, en cabeza exclusiva de este Instituto, por el plazo de un año más, en los mismos términos y condiciones contractuales.

ARTÍCULO 2°.- ACLARACIONES, RESPUESTAS A CONSULTAS Y MODIFICACIONES
Los interesados podrán formular consultas por escrito DOS (2) DÍAS hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas. Las mismas se formularán en idioma castellano al Departamento de Compras y Contrataciones del Organismo, Av. Paseo Colón 717 5º Piso oficina 511, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en original y copia, o bien a la siguiente casilla de correo electrónico (compras@inpi.gov.ar). Deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal.

Las respuestas a las consultas y las aclaraciones o informaciones ampliatorias se efectuarán vía correo electrónico, a la dirección de e-mail debidamente constituida, con una anterioridad mínima de UN (1) DÍA hábil a la fecha de apertura de las ofertas. Tanto las respuestas como las aclaraciones e informaciones se incorporarán al Pliego. Sin perjuicio del procedimiento antes mencionado, los oferentes podrán concurrir, al Departamento de Compras y Contrataciones, o consultarlo vía mail con UN (1) DÍA de anticipación a la fecha de apertura de las propuestas a fin de tomar conocimiento de todas las circulares que se hubiesen emitido, **sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia los oferentes que no las hayan recibido.**

ARTÍCULO 3°.- CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (P.B.C.P.), podrá consultarse la página Web del INPI (www.inpi.gov.ar), o bien se podrá acceder al mismo mediante la página Web de la ONC (www.argentinacompra.gov.ar), siendo indiferente la forma de obtención del mismo. En el primero de los casos, el proveedor puede retirar una Constancia de retiro de Pliego elaborada por el Departamento de Compras y Contrataciones.

En ocasión del retiro o descarga del pliego, los interesados deberán identificarse y constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también una dirección de correo electrónico, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen. De no cumplimentarse con este requisito las notificaciones se considerarán cumplidas, a sus efectos, en la publicación que se efectúe en la Cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones. Se deberá además, indicar números de teléfonos.

La normativa legal vigente en materia de contrataciones del Estado Nacional puede ser consultada, vía Internet en las siguientes direcciones:

[http:// www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar) - Normativas

<http://infoleg.mecon.gov.ar> -

Al momento de visualizar el Pliego, en caso que el oferente **NO** esté incorporado a la base de datos del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), deberá asumir el compromiso de registrarse en el mismo, siendo obligatorio estar definitivamente inscripto en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en un todo de acuerdo con la reglamentación establecida por Disposición 64/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. En caso contrario la oferta será desestimada.

Quienes no hubiesen retirado o descargado el presente Pliego no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de apertura de

Handwritten notes on the left margin: 'CP', 'A', '601', 'CF', 'Dh', and a large signature.



P - 408

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente contratación e independientemente de las notificaciones que se cursen, se recomienda visitar la página de Internet:
www.argentinacompra.gov.ar en el link de "OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES".

ARTÍCULO 4º.- FORMA DE COTIZAR

La cotización deberá realizarse en moneda nacional. En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; seguros; responsabilidad civil; beneficios; sueldos y jornales; cargas sociales; costos indirectos; gastos y costos generales y, todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato y que en consecuencia se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

Se reitera que se deberá cotizar obligatoriamente en la Planilla de Cotización que, como Anexo I, forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación, completándose todas sus columnas.

Los oferentes, en hoja aparte, podrán aportar mayores datos sobre características que resulten de interés en relación a los servicios a prestar. Asimismo, a modo de referencias comerciales, podrán mencionar clientes a los cuales hayan realizado prestaciones de características similares a las concursadas. De la nómina en cuestión deberá surgir inequívocamente razón social de la empresa o denominación del Organismo, nombre y apellido de un contacto, sector al que pertenece, teléfono y dirección de correo electrónico.

ARTÍCULO 5º.- PRESENTACION DE LA OFERTA – OBLIGACIONES DEL OFERENTE

1.- La propuesta debidamente conformada y firmada por el oferente o representante, podrá presentarse hasta el día y hora indicadas, en un sobre o paquete cerrado sin otra inscripción que la relativa a los datos del oferente (Razón Social y N° C.U.I.T.), los correspondientes a la presente contratación (N° de Expediente y Tipo y N° de la convocatoria) y; fecha y hora establecidos para la apertura, debiendo completar la totalidad de los datos solicitados en las DD. JJ. y formularios que se adjuntan y que forman parte del presente Pliego.

Las ofertas serán presentadas en la sede del Organismo, Av. Paseo Colón 717, 5º Piso oficina 511, Departamento de Compras y Contrataciones, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, hasta el día y la hora indicada en la carátula del presente Pliego.

2.- La oferta económica expresada a través de precios unitarios y ciertos en números, se presentará obligatoriamente en el Formulario Oficial de la Propuesta que como Anexo I, forma parte del presente Pliego. Las ofertas que no se ajusten estrictamente al principio de cotización precedentemente establecido, podrán no ser consideradas o desestimadas a criterio de la COMISIÓN DE EVALUACION. Dicho ANEXO debe presentarse en original y copia.

Las ofertas deberán estar foliadas y firmadas por el oferente o representante en todas y cada una de sus hojas. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

El Organismo no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos



P - 408

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

X los efectos fijos e inamovibles, en virtud de lo dispuesto por el capítulo 2º artículo 8 de la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, resultando inadmisibles cualquier sistema de variación de costos y/o repotenciación de precios.

Moneda de Cotización: Las propuestas deberán cotizarse en moneda nacional, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Las cotizaciones en Moneda Nacional no podrán referirse en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor.

ATENCIÓN: En la cotización se deberá consignar únicamente precios con el IVA incluido.

3.- El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá requerir la presentación de la documentación que estime necesario en mérito a los datos de los Anexos I, II, III, IV y/o V debiendo el oferente presentarla en el plazo que se le indique, quedando a exclusivo criterio del Organismo la desestimación de la oferta cuando dichas omisiones afectaren partes esenciales de la propuesta.

Los oferentes deberán contemplar la posibilidad de realizar a solicitud del Organismo y durante el período de evaluación, todo tipo de aclaraciones, incluyendo la provisión de documentación adicional y detalles de ciertos antecedentes, sin que ello represente costo adicional alguno o causal de reclamo.

4.- Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas.

5.- La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. En cambio sí **resulta necesario y obligatorio presentar firmados, sellados y debidamente conformados los Anexos I, II, III, IV y/o V**, más toda la documentación que puntualmente se consigna en este Pliego.

ARTÍCULO 6º.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

A partir de la fecha y hora estipulada para la apertura de ofertas, bajo ningún concepto se admitirán presentaciones o modificaciones, agregados o alteraciones a las mismas. En acto público, se procederá a la apertura del SOBRE ÚNICO de las ofertas presentadas, labrándose el acta correspondiente.

La vista del expediente con los originales de las ofertas presentadas podrá llevarse a cabo a partir del día hábil siguiente contado desde el momento de la finalización del acto de aperturas.

Dicha vista podrá ejercerse por el término de DOS (2) DÍAS hábiles, de conformidad con el artículo 60 del Anexo al Decreto 1030/2016.

ARTÍCULO 7º.- CONTENIDO DEL "SOBRE ÚNICO"

El "SOBRE ÚNICO" contendrá la oferta económica, **conjuntamente con la totalidad de la documentación respaldatoria de aquella**, rotulada de manera visible y cada página estará numerada al pie en forma consecutiva.

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes exigencias formales:

- El original deberá estar firmado en todas sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

P - 408



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, razón social y CUIT de la misma.

e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Requisitos obligatorios de la presentación:

1.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

2.- Los oferentes que efectúen ofertas cuyos importes sean inferiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) deberán presentar una declaración jurada respecto de la inexistencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y cualquier otra obligación previsional o el Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la AFIP. En el caso que la oferta supere la suma antes consignada deberá acompañarse necesariamente el Certificado antes aludido o copia autenticada de la nota de solicitud del mismo presentada ante la dependencia de AFIP donde se encuentre inscripto el oferente (RG 1814/2005 y modificatorias). Asimismo, será requisito contar con el certificado fiscal vigente, previo a la adjudicación.

3) Los oferentes extranjeros deberán presentar la documentación correspondiente estipulada por la normativa legal vigente.

4) Certificado de inscripción al SIPRO (Sistema de Información de Proveedores). Sin perjuicio de que no resulta obligatorio para presentar ofertas estar previamente inscripto en el SIPRO, los oferentes no inscriptos deberán confirmar dicho trámite antes del comienzo del período de evaluación de las ofertas, accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR (<https://comprar.gov.ar/Inscripcion.aspx>) e ingresando a la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) con su Clave Fiscal para presentar la documentación respaldatoria de los datos cargados en la preinscripción (Anexo I de la Disposición ONC N° 64/2016). Los proveedores inscriptos, deberán mantener actualizada la información modificando los datos que hubieren variado.

5) Una declaración del oferente, mediante la suscripción del Formulario Mantenimiento de Oferta que se adjunta al presente, obligándose a mantener su oferta por el término de SESENTA (60) días corridos (Artículo 54, del Decreto N° 1030/2016), contados a partir de la fecha del Acto de Apertura.

6) Número de Beneficiario de Pago del Tesoro Nacional previsto en la Resolución N° 262/95 de la Secretaria de Hacienda, o en su defecto, Constancia otorgada de haber iniciado el trámite. No podrán ordenarse pagos a personas físicas o jurídicas que no cuenten con el alta de beneficiario respectiva.

7) Copia del Contrato Social o del Estatuto Social y de la última Acta de Designación de Autoridades.

8) **Constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta**, salvo cuando el monto de la oferta sea inferior a PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.300.000,00), en cuyo caso el oferente queda eximido de la presentación de la referida Garantía, conforme lo establecido en la normativa legal vigente.

9) Declaración jurada de incorporación de personas con discapacidad, de conformidad a lo establecido por la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 21/2015.



P - 408

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

ARTÍCULO 8°.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del Pliego, y que no presenten alguna de las causales previstas en los Artículos 66 y 68 del Decreto N° 1.030/16 y en los Artículos 25 y 27 de la Disposición 63/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones, serán analizadas a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos. El análisis comprenderá los factores legales, es decir, el cumplimiento con la presentación de toda la documentación requerida en los Pliegos, los antecedentes del oferente, y los factores económicos, es decir, que los valores cotizados resulten convenientes a los intereses del Instituto.

Las sanciones aplicadas a los oferentes en el ámbito del régimen aprobado por el Decreto N° 1023/01, serán consideradas como antecedentes negativos en la evaluación de las ofertas presentadas por los mismos; como así también los incumplimientos registrados en las propias bases de datos de este Instituto Nacional y en el Sistema de Información de Proveedores.

En caso de empate de ofertas, resultará de aplicación lo normado en el artículo 70 del Anexo al Decreto N° 1030/16. De persistir la igualdad, la preadjudicación recaerá en la empresa que acredite la mayor cantidad de personas discapacitadas, aplicándose el artículo 8 del Decreto N° 312/2010, reglamentario de la Ley N° 22.431.

La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen de evaluación correspondiente, el que será notificado fehacientemente a todos los oferentes según lo establecido en el artículo 7° del Anexo del Decreto N° 1030/16.

Dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES de notificado el Dictamen de Evaluación, las firmas que se encuentren en orden de mérito de preadjudicación, de no contar con Alta en el Padrón Único de Entes (número de beneficiario) que otorga la Contaduría General de la Nación, deberá concurrir dentro del plazo anteriormente señalado, al Departamento de Compras y Contrataciones para su urgente tramitación, toda vez que carecer del mismo, impide que puedan resultar adjudicatarios del presente llamado a contratación (**Artículo 33 del Anexo I a la Disposición N° 63/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES**).

ARTÍCULO 9°.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

Las impugnaciones al dictamen de la Comisión Evaluadora podrán ser presentadas, debidamente fundadas, dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación a la que se refiere el Artículo anterior, o bien desde la publicación de la misma en la página WEB de la Oficina Nacional de Contrataciones, previa integración de la garantía regulada en el artículo 78, inciso d) del Decreto N° 1030/16. Durante ese término las actuaciones quedarán a disposición de los interesados para su vista en el Departamento de Compras y Contrataciones.

Las impugnaciones serán resueltas por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN

El acto administrativo de la adjudicación será comunicado en forma fehaciente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La emisión de la Orden de Compra y su notificación al adjudicatario dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto de adjudicación (Artículo 75 del Anexo I al Decreto N° 1030/16), producirá el perfeccionamiento del contrato y la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.



P - 408

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

ARTÍCULO 11.- COMIENZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PERÍODO DEL MISMO

El servicio objeto de la presente debe prestarse a partir del primer día hábil del mes siguiente al retiro de la Orden de Compra y por DOCE (12) meses con opción a prórroga por idéntico período en cabeza exclusiva de este Organismo.

ARTÍCULO 12.- PENALIDADES

Las distintas penalidades se ajustarán a lo establecido en los Decretos N° 1023/2001 y N° 1030/2016.

Las penalidades establecidas, no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por la empresa adjudicataria y aceptado por las autoridades del Organismo.

ARTÍCULO 13.- PUBLICIDAD

Para el caso que el prestador quisiera efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión, invocando el nombre del Organismo o alguno de los Organismos comprendidos, deberá previamente solicitar la expresa autorización de su contenido al INPI.

ARTÍCULO 14.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA

Conforme surge de la especial naturaleza de los renglones que componen el presente llamado, el adjudicatario no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra resultante sin contar con la autorización previa y por escrito del Organismo. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor.

ARTÍCULO 15.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

El Adjudicatario constituirá domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, quedando expresamente estipulado que todas las cuestiones que se pudieren suscitar concernientes a la interpretación, aplicación o ejecución de la presente Contratación, serán obligatoria y exclusivamente sometidas a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, renunciando expresamente quien resulte Adjudicatario a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 16- MARCO NORMATIVO

La presente contratación se registrará por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios, y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios, por el Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos "Compre Trabajo Argentino", aprobado por la Ley N° 25.551, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición N° 63/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición N° 62/16 del mismo organismo, por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Circulares con o sin consulta, las Especificaciones Técnicas, la oferta, la adjudicación y la orden de compra.



P - 408

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

ARTÍCULO 17- DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 202/17, los oferentes deberán completar la Declaración Jurada reglamentada por la Resolución 11-E/2017 de la SECRETARIA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS que como ANEXO IV y V según corresponda, acompañan al presente Pliego.

Respecto de los funcionarios descriptos en el artículo 2° del plexo normativo precitado, deberá tenerse en cuenta las siguientes autoridades del Organismo: Presidente: Dr. Dámaso A. Pardo, DNI: 12.150.637; Director de Administración: Dr. Sebastián M. Bideberripe, DNI: 25.055.401; Director de Asuntos Legales: Dr. Gonzalo Lavalle, DNI: 13.417.084; Comisario de la Administración Nacional de Patentes, Dr. Eduardo Arias, DNI: 14.223.691; Subdirectora de Administración: Lic. Ariadna Navia, DNI: 28.507.050; Jefa del Departamento de Compras y Contrataciones: Lic. Julia Della Mora, DNI: 33.170.254 y Jefa del Departamento de Contabilidad y Presupuesto: Cont. Silvana Bozzuto, DNI: 21.111.772.

La omisión de presentar oportunamente la "Declaración Jurada de Intereses" podrá ser considerada causal suficiente de exclusión del procedimiento correspondiente, y la falsedad en la información consignada será considerada una falta de máxima gravedad, a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.

an

9
607
04
05
07



P - 408

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Prestación del servicio de Seguro de Riesgos del Trabajo bajo el Régimen de la Ley 24.557, sus agregados y modificaciones, destinado al personal del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, por el término de UN (1) año, con opción a prórroga, en cabeza exclusiva de este Instituto, por el plazo de UN (1) año más, en los mismos términos y condiciones contractuales.

CODIGO DE CATALOGO ONC: 151-02195-00001

El presente ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente, tiende a la contratación de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) conforme a lo establecido por la Ley de Riesgos de Trabajo (Ley N° 24557) y las leyes modificatorias y/u complementarias, sus decretos reglamentarios, como también a las resoluciones dictadas y a dictarse por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) y por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, para el otorgamiento de las prestaciones dinerarias y en especies estipuladas en dicha normativa, por el término de UN (1) año con opción a prórroga por otro periodo igual en cabeza exclusiva de este Organismo, en los mismos términos, precios y condiciones contractuales, de no mediar modificaciones que permitan la disminución de los costos de cobertura según las reglamentaciones vigentes, todo en el marco de las siguientes cláusulas:

1- OBJETO:

Se establece como objeto del contrato resultante:

- a) La prevención y reducción de la siniestralidad.
- b) La cobertura de las siguientes contingencias que causen accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, las que causen muerte y/o incapacidades laborales temporarias, permanentes totales o parciales, definitivas y provisorias, y gran invalidez, mediante prestaciones dinerarias y, en especie conforme al alcance que a tales efectos contemple la legislación en Riesgos de Trabajo, desde el momento mismo de su denuncia y hasta la cesación de sus efectos.
- c) Promover la rehabilitación, recalificación y reubicación de los trabajadores damnificados.

2- COBERTURA:

Dotación de personal: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) agentes contemplando planta permanente, incorporados bajo la modalidad contractual prevista por el Art. 93 de la Ley de Contrato de Trabajo (L.C.T.) y pasantías.

Masa salarial mensual aproximada: basada en datos correspondientes al mes de agosto de 2017, PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 19.695.284,00).

Actividad: Profesional, Administrativa y de Mantenimiento.

3- AMBITO:

La cobertura en la que deberá efectuar la ART abarcará todo el territorio nacional y todo lugar donde un agente, por orden superior y en ocasión de servicio, desempeñe sus funciones; como así también, al personal destinado en comisión oficial al exterior del país. Esta cobertura contempla a los viajeros frecuentes, ocasionales y en comisión oficial.



P - 408

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

4- PREVENCIÓN SEGURIDAD E HIGIENE:

4.1-MEJORAS

La ART con la que el Instituto Nacional De La Propiedad Industrial (INPI) contrate mantendrá las mejoras sobre aspectos de higiene y seguridad acordados con la ART anterior y que se encontrarán vigentes al momento de la contratación. Toda recomendación y/o modificación destinada al mejoramiento de dichos asuntos relativos a la higiene y seguridad, deberán alcanzarse sobre la base de un acuerdo mutuo, reservándose el INPI la decisión de suprimir aquellos establecimientos cuyo acondicionamiento considere excesivamente costoso y/o dificultoso, redestinando tales puestos de trabajo a la unidad que estime conveniente, como cualquier otra decisión cuya estrategia este dirigida a disminuir dentro de las alternativas que la legislación prevé, los costos de la contratación, así como de rescindir de los servicios de la ART, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

La ART deberá instrumentar una campaña de comunicación que asegure la toma de conocimiento, por parte de los asegurados, de los servicios que se contratan, su alcance y los procedimientos para el aviso de los mismos para los agentes de capital e interior del país.

La campaña informativa incluirá como mínimo la instalación de un stand dentro de los CINCO (5) días hábiles inmediatos posteriores al acuerdo alcanzado con el INPI y en el espacio físico que el Organismo le indique dentro del edificio ubicado en Paseo Colón 717, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de evacuar todas las inquietudes y dudas que el personal a asegurar pueda guardar respecto de la implementación de esta nueva etapa de cumplimiento de la Ley de Riesgos del Trabajo y de la totalidad de las restantes prestaciones a cargo de la ART, como así también toda modificación en las prestaciones/servicios producidos por modificaciones en la legislación actual. La duración del servicio será de DOS (2) días. Estas prestaciones deberán repetirse para el caso en que las modificaciones en la Ley lo justifiquen. A los efectos de cumplimiento del presente punto, el INPI facilitará los espacios y la infraestructura necesaria en el lugar.

4.2- ASESORAMIENTO

La ART brindará asesoramiento y asistencia técnica permanentemente en materia de prevención de riesgos de trabajo, dichas tareas serán coordinadas con la Dirección Operativa y consistirá en los aspectos que a continuación se detallan:

- a) Relevamiento de la normativa vigente, su reglamento y modificación.
- b) Determinación de la existencia de riesgos y sus potenciales efectos sobre la salud de los trabajadores en los establecimientos cubiertos, mediciones de ruidos, vibraciones, carga térmica, etc.
- c) Selección de medios y elementos de protección personal, combate de siniestros y otras medidas preventivas.
- d) Adopción de todos los recaudos necesarios para lograr la máxima eficiencia de los resultados (acciones sobre los equipos, maquinaria y personas).
- e) Suministro de información relacionada a la seguridad en el empleo de productos químicos y/o biológicos, a los fines de lograr mejoras en las condiciones de trabajo para optimizar los estándares de productividad, en todos los casos las medidas a adoptar que surjan de estos análisis deberán consensuarse con la Dirección Operativa conjuntamente con el Departamento de Personal, previamente a su implementación en el edificio y según el tenor de las propuestas pertinentes en cada caso.

En las oportunidades que la ART quiera concurrir a las instalaciones del INPI para efectuar inspecciones, deberá acordarlo previamente y a través de una agenda con la mencionada



P - 408

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Dirección Operativa. Dichas inspecciones se realizarán conjuntamente con personal de dicha Dirección.

Para complementar todos estos aspectos técnicos, la ART designará un Coordinador en higiene y seguridad, que brindará prestación solicitada, como así toda otra información que haga a los aspectos de ingeniería de la prevención.

4.3- CAPACITACION:

La capacitación tendrá como objetivo primordial la prevención de los riesgos laborales; promoviendo conductas seguras.

La ART detallará en su oferta el programa propuesto consistente en cursos, seminarios, medios audiovisuales y cualquier otro sistema que considere conveniente detallando plazos, contenidos, horas anuales, entrega de material didáctico, etc.

Esta capacitación de actualización y/o especialización a cargo de la ART estará dirigida específicamente a:

- Personal componente de la Brigada de Evacuación del Instituto tanto en: conocimiento técnico del fuego, lineamientos para la evacuación segura y primeros auxilios. Esta capacitación de especialización incluirá también la distribución de material didáctico gráfico y medios audiovisuales, teniendo en cuenta los riesgos inherentes a las actividades del establecimiento y los principales factores de riesgo.
- Uso y obligatoriedad de EPP (elementos de protección personal), a dictarse por establecimiento destinado a agentes pertenecientes a las áreas de mantenimiento. Esta capacitación de especialización incluirá también la distribución de material didáctico gráfico y medios audiovisuales.

El contenido será consensuado con la Dirección Operativa y el Departamento de Personal.

La metodología, administración, evaluación y los aspectos físicos para el dictado de la misma serán acordados con la Dirección Operativa, dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a partir de la fecha de suscripción del contrato resultante de la presente Licitación.

5-PRESTACIONES:

5.1- PRESTACIONES EN ESPECIE: FORMULARIO DE PERTENENCIA

La ART que resulte adjudicataria deberá extender un formulario individual a cada trabajador notificándole su pertenencia a la misma; y explicando detalladamente el alcance de su cobertura, la nómina de centros asistenciales y farmacéuticos componentes de su red de prestaciones, folletería sobre el modo de obrar en caso de accidente de trabajo dentro y fuera del edificio del Instituto, con un algoritmo a cumplir según la zona en que el agente resida, contemplando además las distintas actividades y horarios en que se cumplen las tareas en el Instituto, y CREDENCIAL que indique a que ART y Organismo pertenece, que garantice al portador de la misma con su presentación el acceso a la red de prestadores ofrecida, contando además con su respectivo código de identificación personal, nombre y apellido. La entrega de credenciales se hará efectiva ante el Departamento de Personal del Instituto durante los primeros TREINTA (30) días de celebrado el contrato.

Deberá informar asimismo en forma periódica a cada empleado, la nómina de las modificaciones que se produzcan en cualquiera de estos aspectos durante la vigencia de la presente contratación.

Igual procedimiento, se seguirá con las altas declaradas a la ART por el Instituto, a través del mencionado Departamento de Personal.

5.1.1-MECANISMO PARA LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS:



P - 408

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Como mecanismo para la información de altas y bajas, se adoptará el siguiente procedimiento: el Departamento de Personal del Instituto notificará durante los TREINTA (30) primeros días, por fax y/o a través de correo electrónico a la ART, las altas y bajas producidas a través de un formulario a consensuar con la misma. Esta notificación se considera también válida para el caso de extravíos y ante la correspondiente certificación de pérdida.

5.1.2- ENTREGA DE CREDENCIALES:

El Departamento de Personal del Instituto efectivizará la entrega inmediata de credenciales a los agentes dados de alta, las que serán provistas por la ART. Igual metodología se seguirá en caso de extravíos y ante la correspondiente certificación de pérdida.

5.1.3- COBERTURA PARA VIAJEROS:

Para el caso de agentes que se trasladen al exterior del país por razones de índole oficial, en forma permanente u ocasional, tal situación será comunicada en forma fehaciente por el Departamento de Personal a la ART, de acuerdo al procedimiento que oportunamente sea consensuado con la misma.

5.2- PRESTACIONES DINERARIAS:

Se entiende por prestaciones dinerarias, las prestaciones por Incapacidad Laboral Temporaria (ILT), por Incapacidad Permanente Parcial (IPP), por Incapacidad Permanente Total (IPT), sean estas provisionales o definitivas, de pago único y/o de pago mensual, las Prestaciones Complementarias de la pensión por fallecimiento que corresponda según el régimen previsional al que estuviera afiliado el damnificado, para los derechohabientes, y la Renta Periódica que eventualmente contratase, conforme las prescripciones de los Artículos 11 a 19 inclusive de la LRT, respectivamente, modificaciones establecidas por el Decreto Nº 1278/2000 y cualquier otra modificación al respecto introducida por futuras normas que regulen la materia.

Los salarios caídos y las demás prestaciones dinerarias que indica la Ley serán pagados por la ART al INPI en la Tesorería del SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (SAF) del Instituto entre el 10 y 20 de cada mes vencido, una vez que el INPI le comunique fehacientemente los montos de los últimos DOCE (12) haberes de cada agente contemplado en la presente contratación.

La Dirección de Administración será la que llevará el control de la cuenta.

Para estas gestiones y toda otra de carácter administrativo, la ART deberá designar un Coordinador administrativo particular.

Respecto a las incapacidades y una vez finalizado el tratamiento y con determinación del porcentaje de incapacidad dado por las Comisiones Médicas y/o la Comisión Médica Central, la ART será quien haga efectivo el pago del beneficio que corresponda a los agentes.

5.3- PRESTACIONES EN ESPECIE:

5.3.1- ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES:

Estará a cargo de la ART todo accidente ocurrido en el ámbito de cobertura correspondiente al Organismo, por el hecho, circunstancia y/o en ocasión del trabajo, como así también si este resultare "in itinere", para lo cual deberá disponer de medios adecuados para su atención inmediata, a proceder a su traslado mediante transportes idóneos según el estado del paciente, inclusive si éste se encontrara internado en un centro asistencial de urgencia y debiera ser trasladado a un centro asistencial perteneciente a la red prestacional de la ART, debiendo dichos medios ser suficientes para atender a cualquier accidentado ya sea por



P-408

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

patología o cantidad de pacientes según siniestro. Para el caso que la emergencia obligue a la intervención de alguna dependencia del Instituto, la ART deberá hacerse cargo de dichas prestaciones de urgencia. En oportunidad de emergencias registradas en el ámbito del Instituto, la ART deberá atender el evento en forma inmediata en un lapso de hasta DIEZ (10) minutos siguientes al acontecimiento del siniestro, contado a partir del momento de comunicación de la misma. El Departamento de Personal del Instituto podrá, ante la urgencia del caso o en un supuesto que la ART demorara más de dicho término, disponer la atención del accidentado y su traslado y atención médica por otros medios. A tal efecto, los oferentes deberán presentar la nómina de los prestadores de transporte y de asistencia para los agentes.

Si el agente se encuentra, al solo juicio del profesional actuante del Servicio de Medicina Laboral en una condición tal que requiera atención inmediata, y no sea posible aguardar dicho lapso de DIEZ (10) minutos, se procederá directamente según la moderna praxis médica aconseje y conforme la comunidad científica indica para tales emergencias. Asimismo, para el caso de reparticiones en las que no hubiera profesional médico, el responsable de la misma, estará facultado, pasados los DIEZ (10) minutos citados, a proceder según se previó en los párrafos precedentes y/o criterios de lógica razonabilidad. Los gastos así producidos en los que incurriere el Instituto estarán a cargo de la ART. Cuando tales emergencias ocurrieren, fuera del ámbito del Instituto, los gastos en que incurriera el INPI, el accidentado o sus familiares, para proceder al traslado o atención del damnificado, serán a cargo de la ART. En cualquier caso la ART estará a cargo de la totalidad de la tramitación policial y/o administrativa que fuera necesaria, y de los costos que la misma implicase. Deberá contar con sistema de rescate que permita atender las emergencias a través de la utilización de medios de transporte que se encuentren dotados de la más alta tecnología médica, debiendo ser aptos incluso para efectuar pequeñas cirugías durante el traslado, y ser atendidos por equipos especialmente entrenados de emergentología.

Asimismo, estará a cargo de la ART la cobertura de todas las enfermedades profesionales que se encuentran incluidas en el respectivo listado en vigencia, aquellas establecidas por el Decreto N° 1278/2000, artículo 2 y/o futuras modificaciones introducidas por actos fundados por autoridad competente.

Serán a cargo de la ART los costos ordinarios para el traslado de agentes accidentados que deban ser evaluados por Comisiones Médicas, en localidades diferentes del lugar de residencia habitual de los agentes; esta obligación se hará extensiva a cualquier otro gasto derivado del traslado del agente (acompañante, alojamiento, etc.).

En todos los casos, la ART deberá notificar al Departamento de Personal del INPI según una cronología de reportes que la misma le indique, la patología del accidentado y/o enfermo, la evolución del curso de acción que se siga, en los casos en que hubiera actuado inicialmente, y el centro asistencial en que se encuentra internado y bajo tratamiento, a fin de facilitar su verificación por aquel.

Para estos efectos designará un Coordinador médico particular cuya responsabilidad será la comunicación solicitada, como así también toda otra información que haga a los aspectos médicos de los accidentados que el INPI le requiera.

Establecido el procedimiento y los plazos de las comunicaciones, el incumplimiento de los mismos dará lugar a las sanciones definidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares.

Para el caso extraordinario que el INPI se hiciera cargo de algún tipo de prestación, la ART reintegrará los gastos derivados de la misma en un plazo que no podrá exceder los DIEZ (10) días desde que le sea presentada la correspondiente rendición de gastos, ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Administración del Instituto.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the letters 'GA' and 'AT'.



P - 408

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

5.3.2- REGISTRO DE SINIESTRALIDAD:

A fin de dar cumplimiento al artículos 31, incisos 1d) y 2e) de la LRT, el adjudicatario mantendrá a su costo un REGISTRO DE SINIESTRALIDAD, donde detallará en todos los casos, desde la ocurrencia del siniestro o inicio de la dolencia hasta el alta y/o la completa rehabilitación del accidentado, remitiéndolo periódicamente al Departamento de Personal para su completa verificación; asimismo remitirá en forma mensual a ese mismo Departamento un listado actualizado de siniestralidad, donde constarán los datos que a continuación se detallan: fecha de ocurrencia, nombre y apellido, zona afectada, naturaleza de la lesión, días perdidos, forma del accidente, agente causante, sector de trabajo, ocupación e Instituto. Este listado, será remitido mes vencido dentro de los CINCO (5) días hábiles inmediatos posterior al mes en cuestión.

Asimismo, queda a su cargo la obligación de informar de ello al REGISTRO NACIONAL DE INCAPACIDADES LABORALES de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

5.3.3 ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES PARA LA ATENCION DE SINIESTRALIDAD Y ENFERMEDADES PROFESIONALES:

Los establecimientos asistenciales deberán contar con un lugar físico dotado de confort y funcionalidad para el agente accidentado, y poseer recursos técnicos acordes a la función prestacional a desempeñar. Deberán estar autorizados y habilitados por la autoridad competente, y contar con una capacidad operativa suficiente en personal, instalaciones y medios para atender cualquier accidente y/o patología que eventualmente se presentare.

IMPORTANTE:

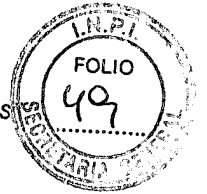
El oferente deberá proveer al momento de su propuesta un listado completo de los establecimientos que integran su red prestacional, sean propios, asociados y/o contratados, debiendo incluir para el caso de estos últimos, comprobante u original donde conste la conformidad expresa de los mismos respecto de su integración al sistema del prestador a los fines de la presente licitación.

Deberán ser clasificados como:

- a) de atención primaria: se destinará a la atención de pacientes con afecciones médicas que no demanden internación y deberán estar instalados con tecnología suficiente para tal fin, es decir, con capacidad idónea para administrar in situ los tratamientos que en cada uno de ellos se impartan.
- b) de atención secundaria: se destinarán a la atención de pacientes con patologías que demanden mayor complejidad, para ello deberán contar con terapia intensiva e intermedia, unidad coronaria, tomógrafo, resonador magnético, quirófanos como asimismo todos los recursos necesarios a tal fin.

En todos los casos deberá contar con los servicios permanentes de ambulancias con medios de comunicación adecuados para la atención y traslados de urgencias, compuestos por equipos que incluyan un médico, una enfermera y un chofer paramédico, por cada unidad móvil. Asimismo, deberá proveer traslados por vía aérea y/o terrestre, según la patología a tratar, en todo el ámbito del país y en el exterior. Si en la atención de una urgencia resultara imposible el traslado del accidentado a la empresa médica que forma parte de la red de prestaciones de la ART, ésta se hará cargo de los gastos derivados de las prestaciones en especie necesarias brindadas al accidentado.

Los costos de traslado a causa de las diversas patologías que pudieran presentarse o de las distancias a cubrir entre los distintos centros de salud, o de la segmentación del tratamiento que se haya indicado al agente, o de los traslados que se generen en relación con posterioridad al alta, pero de naturaleza proveniente del accidente, estarán a total y exclusivo cargo de la ART.



P - 408

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

La totalidad de los profesionales actuantes deberán ser absolutamente idóneos, cumplir con el requisito de habilitación y contar con un servicio multidisciplinario en cuanto a las especialidades médicas a cubrir.

El INPI, se reserva el derecho de inspección y auditoría de los mismos en cualquier momento y sin necesidad de autorización de la ART, o de las autoridades del establecimiento asistencial, el cual será ejercido a través del Departamento de Personal.

5.3.4- PRESTACIONES FARMACEUTICAS:

El oferente indicará en forma detallada las prestaciones farmacéuticas, red de farmacias efectoras y/o droguerías componentes del sistema prestacional, que garantice la provisión integrada y oportuna de los diversos requerimientos farmacológicos que el paciente necesite, sean éstos de origen nacional o importado.

El adjudicatario coordinará con el Servicio de Medicina Laboral del INPI la confección de un VADEMECUM COMÚN que indicará en forma detallada las especialidades farmacéuticas, así como también recomendará la intensificación de idénticos tratamientos y medicación para casos similares, una vez consensuado con el Servicio de Medicina Laboral de este Instituto y la Dirección de Medicina del Trabajo del Ministerio de Hacienda, la emisión del mismo estará a cargo de la ART, la misma permitirá la verificación del seguimiento de sus pautas en la medicación de cada paciente que ésta atienda.

5.3.5- PROTESIS Y ORTOPEDIA:

La ART deberá proveer prótesis o cualquier otro elemento de necesidad para obtener la rehabilitación total del agente.

De no contarse con los elementos de origen nacional para lograr dicha rehabilitación completa en el país, la ART deberá proveer el/los elemento/s y/o tratamiento en el exterior.

Asimismo, deberá permitir al Servicio de Medicina Laboral del INPI y a la Dirección de Medicina del Trabajo del Ministerio de Hacienda la verificación del adecuado cumplimiento de esta prestación.

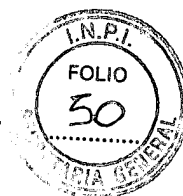
5.3.6- REHABILITACION:

Deberá incluir todos los métodos médicos y tecnológicos, para restaurar las potencialidades físicas y psíquicas del trabajador para posibilitar su reinserción laboral pudiendo este Instituto verificar a través del Servicio de Medicina Laboral del INPI y a la Dirección de Medicina del Trabajo del Ministerio de Hacienda, el cumplimiento de lo antedicho.

5.3.7- ALTA DE PACIENTES:

Todo paciente que a juicio de la ART esté en condiciones de ser dado de alta, deberá concurrir a la Servicio de Medicina Laboral del Instituto, quien deberá convalidar tal estado; si para el otorgamiento del alta respectiva fuera necesario evaluar alguno de los estudios, pruebas, análisis u otro procedimiento utilizado, estos deberán estar a disposición éste Servicio y de Dirección de Medicina del Trabajo del Ministerio de Hacienda en el momento de evaluar el alta.

Toda vez que el objeto de esta instancia es objetivar que toda alta sea convalidada por la Dirección de Medicina del Trabajo del Ministerio de Hacienda, en caso de discrepancia se efectuará en cada caso una Junta Médica entre la Dirección de Medicina del Trabajo del Ministerio de Hacienda y la ART para reevaluar el caso y decidir en consecuencia, reservándose este Instituto la intervención de un profesional médico designado por el Departamento de Personal.



P - 408

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

En caso de discrepancia para otorgar el alta definitiva primará el criterio de la Dirección de Medicina del Trabajo del Ministerio de Hacienda y/o el criterio que la comunidad científica sostenga para casos como el de discrepancia.

Este procedimiento que requiere la conformidad expresa y formal de la Dirección de Medicina del Trabajo también regirá para los casos en que la ART contratada indique el regreso anticipado de un accidentado a alguna actividad, antes de haberse completado la totalidad de la terapia que correspondiera y/o fuera indicada.

Las prestaciones dinerarias previstas en el capítulo IV de la LRT y Decreto modificado 1278/2000, a cargo de la ART, deberán efectuarse hasta el día en que se produzca la convalidación de la Dirección de Medicina del Trabajo del Ministerio de Hacienda.

Esta convalidación de alta, la Dirección de Medicina del Trabajo, podrá delegarla por cuestiones geográficas, en algún otro Servicio Médico o profesional, siendo la única condición la individualización anticipada del mismo.

5.3.8- RECALIFICACION PROFESIONAL:

Estará a cargo de la ART, la que deberá informar a las citadas dependencias el grado de avance y pronóstico de recalificación del paciente, a fin de establecer fecha y puesto probable a asignar al agente. Para cubrir este requerimiento, deberá instrumentar un equipo compuesto por profesionales idóneos en las áreas de Psicología, Medicina Laboral, Terapia Ocupacional y Relaciones Laborales. Dicho equipo reportará, los resultados de su actuación directamente a la Dirección de Medicina del Trabajo del Ministerio de Hacienda.

El INPI se reserva el derecho de verificar a través de su Servicio de Medicina Laboral los grados de avances terapéuticos en los procesos de rehabilitación y recalificación; la reinscripción del agente deberá contar con su autorización expresa.

5.3.9- SEPELIO:

La ART. deberá brindar un servicio de similares características en todos los lugares incluidos en el ámbito de cobertura del presente llamado, dejando a salvo en todos ellos la discreción y el decoro que el mismo requiere, informando en la oferta las empresas componentes de su red de prestadores.

En el supuesto fallecimiento de un agente en el desempeño de una comisión de servicios, la ART se hará cargo además del traslado de los restos hasta cualquier lugar del país en que el causante hubiera tenido su residencia o donde indiquen sus deudos, a elección de éstos.

La ART deberá precisar la forma en que hará efectivo el sepelio (v.g. suma fija, valores promedios, etc.); deberá aclarar si la empresa fúnebre es de libre elección por parte de los derechohabientes, o si surgirá de un listado provisto por la ART. Deberá indicar asimismo, la calidad del servicio a prestar, con mención detallada de todos los elementos que lo componen.

ACLARACION DEL PUNTO 5: a todos los efectos de las prestaciones aquí previstas, el oferente deberá cotizar una única suma correspondiente a la prima mensual por la cobertura total de estas prestaciones, con más las que la legislación posterior pudiera adicionar durante el transcurso de la vigencia de esta contratación y las que mediante este pliego se ponen a cargo del prestador ya sea para el caso del personal de planta permanente, planta transitoria bajo el ART. 93 de la L.C.T. y pasantías respectivamente. Asimismo, deberá facilitar en cada caso la actuación del Servicio de Medicina Laboral del Instituto como auditor de las mismas, quien determinará para los agentes su alta final o rehabilitación total.

A los efectos de materializar tales prestaciones, deberá adjuntar a la oferta un **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS** según su propio diseño operativo y cursograma organizacional, que incluya comunicaciones, informes, asistencia, provisiones, prestaciones, etc.; en el caso de

ht

9
604

CH

OK

Handwritten signature



P - 408

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

resultar adjudicado deberá ser consensuado con la dependencia que el INPI designe a esos efectos para su puesta en vigor, en el cual se preverán las distintas actividades y horarios en que se desarrollan las tareas.

6- INCAPACIDADES:

La determinación y revisión de las incapacidades estará a cargo de Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central creadas por el artículo 51 de la Ley 24.241, artículo 50 de la Ley Nº 24.557, según las provisiones del Capítulo VI de la LRT.

7- OFERTA ECONOMICA:

7.1- PLANTA PERMANENTE Y PLANTA ART. 93 L.C.T.:

El precio de la CUOTA será cotizado en forma mensual por agente y discriminado el porcentaje sobre el monto de las remuneraciones, sobre la base referencial suministrada por este Instituto.

La cotización deberá ser comprensiva de la totalidad de las prestaciones del presente Pliego, conforme detalle de los puntos 4, 5, 6 y 8, del mismo, sea que se trate de prestaciones impuestas por la LRT, o por el Instituto mediante el requerimiento que efectúa a través del presente pliego, además deberá incluir una declaración expresa por parte del oferente mediante la cual ponga a su cargo cualesquiera otro u otras prestaciones que la legislación y/o reglamentación sobreviniente, en la materia pudiere agregar durante el desarrollo de la presente contratación.

En la configuración del quantum de la cuota mensual del empleador como contraprestación del servicio de que se trata, deberán estar precisados los siguientes conceptos:

- a) Cotización por agente.
- b) Porcentaje sobre salarios iguales o inferiores a 60 AMPOS.
- c) Régimen de alícuotas, teniendo en cuenta los parámetros fijados por la SSN y SRT, la ART se comprometerá expresamente a negociar la baja de la alícuota en función del menor riesgo resultante. Asimismo, podrá igualmente ajustarse a posteriori mediante el sistema de negociación entre partes que la LRT permite a los empleadores con más de 500 agentes.
- d) Dicho monto deberá razonablemente estimarse según los bajos riesgos que en promedio el Instituto presenta debido a la naturaleza de su labor mayoritariamente administrativa, observación respaldada por la baja siniestralidad producida en el período que se considera en los antecedentes a entregar al oferente.

Deberá cuantificar además, para el caso de que lo contemple en su propuesta:

- a) Bonificación por permanencia
- b) Bonificación por baja siniestralidad.
- c) Bonificación por cobertura prestacional a cargo del servicio de medicina laboral del Instituto y de la DIRECCION DE MEDICINA DEL TRABAJO del MINISTERIO DE HACIENDA, conforme se describió en el punto 5.3.1, o forma de compensación equivalente.

7.2- PASANTES:

Los oferentes cotizarán para las pasantías idéntica prestación a la indicada en el presente pliego, excepto en lo referente a la realización de los exámenes médicos- Item 8.

8- EXAMENES MEDICOS:

La ART. tendrá a su cargo y costo la realización de EXAMENES MEDICOS:

Preocupacional, periódico, posteriores a ausencias prolongadas, de egreso de la Institución y cualquier otro estudio relacionado con el objeto de la presente contratación, desde el inicio

Handwritten notes on the left margin: 'at', '9', '6M', 'at', 'OK', 'H', 'J'.



P - 408

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

de la relación contractual, todos ellos conforme a los criterios vigentes en la Resolución N° 43/97.

Para el caso de los exámenes periódicos los plazos se contarán a partir del último examen efectuado por el agente o según lo dispuesto por la Resolución N° 43/97; 54/98 el que resulte menor, además de los que eventualmente la legislación o la normativa reglamentaria, incluyendo ulteriores resoluciones de la SRT en tal sentido, pudieren adicionar durante la vigencia de la presente contratación.

Los resultados de tales exámenes deberán indefectiblemente obrar en poder del Servicio de Medicina Laboral del Instituto y/o la Dirección de Medicina del Trabajo del Ministerio de Hacienda dentro de los CINCO (5) días de solicitado, con la historia clínica incluida. Los que pertenezcan al personal que reingresa luego de ausencia prolongada, o que egresa de este Instituto, serán realizados y sus resultados informados en un plazo máximo de DIEZ (10) días, contados a partir del momento de la solicitud, y comprenderán los exámenes básicos indicados para el caso de los preocupacionales, más aquellos necesarios solicitados en cada caso por la Dirección de Medicina del Trabajo del Ministerio de Hacienda.

En lo que respecta al punto 5° del artículo 2° de la Resolución N° 43/97 de la SRT, será por cuenta de la ART, la tramitación del visado previsto en el artículo 6°, apartado 3, punto b) de la Ley N° 24.557.

La empresa adjudicataria deberá contar con infraestructura edilicia y profesional idóneo para cubrir los exámenes que les sean requeridos, designando expresamente en su oferta el nombre y dirección de los laboratorios, sean propios, asociados o contratados.

Los exámenes se realizarán en el horario que establezca el Departamento de Personal del INPI, coordinando con la adjudicataria todos los aspectos que aseguren un movimiento ágil y eficiente de los agentes derivados.

Los profesionales intervinientes deberán ser especializados en cada área y para cada función; debiendo también especificar técnicas y/o métodos analíticos, detalle del equipamiento a utilizar, los que una vez aceptados no podrán ser pasibles de cambio o modificación sin previa autorización de la Dirección de Medicina del Trabajo del Ministerio de Hacienda y/o el Servicio de Medicina Laboral de este Instituto, cuando éstas concluyan que así resultará un mejoramiento del servicio.

El prestador deberá asegurar que la totalidad del material utilizado en los exámenes, sean éstos principales o complementarios, serán de tipo DESCARTABLE.

La Dirección de Medicina del Trabajo del Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de proveer los protocolos de Historia Clínica Laboral que considere conveniente. En caso de duda, la precitada Dirección podrá solicitar la repetición de los exámenes en forma total o parcial, los que se realizarán sin cargo alguno.

El prestador deberá enviar bajo sobre cerrado, amparado por los resguardos del SECRETO MEDICO, la totalidad de los elementos (placas radiografías, análisis, etc.) producidos en tales exámenes y resultado de los mismos, según se soliciten, firmados cada uno de ellos por el profesional responsable previamente acreditado. Los mismos serán recepcionados por el Servicio de Medicina Laboral de este Instituto y/o la Dirección de Medicina del Trabajo del Ministerio de Hacienda en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles, a contar desde la fecha de realización del examen requerido.

RESPONSABILIDAD

La adjudicataria será la única y directa responsable de la prestación del servicio, el cual deberá ser íntegramente efectuado con ajuste a las disposiciones contenidas en el presente Pliego, y de todos los actos de su personal médico, técnico y/o administrativo, y responderá por cualquier anomalía que se produzca durante el lapso en que se cumplen las tareas contratadas.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large '9' and various scribbles.



P - 408

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

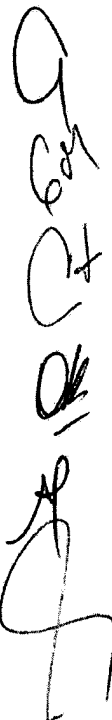
Los riesgos de mala praxis médica quedarán única y exclusivamente bajo responsabilidad directa de la ART y/o del establecimiento asistencial interviniente, relevando al INPI y al Ministerio de Hacienda de toda responsabilidad civil y/o penal al respecto, debiendo observar en cada caso las recomendaciones que la moderna praxis médica aconseje, conforme la comunidad científica lo indique.

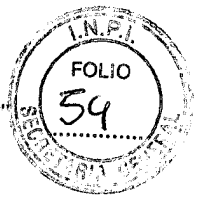
9- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

9.1 – Habilitación expedida por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (SRT), donde conste que se encuentra autorizada para operar en las coberturas ofertadas, autenticada por escribano público nacional.

9.2 – Copia certificada del Contrato Constitutivo, constancia de Inscripción en la I.G.J u otro organismo registral equivalente, constitución accionaria de ART y/o sus integrantes, descripción de su patrimonio prestacional, balances de los DOS (2) últimos ejercicios económicos anteriores a la fecha de apertura con sus respectivas memorias y anexos, certificados por un contador público nacional con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.

PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE PREVISTO EN EL PRESENTE PLIEGO, RESULTARA DE APLICACIÓN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA VIGENTE: LEY 24557, LEYES MODIFICATORIAS Y/O AMPLIATORIAS, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, LAS RESOLUCIONES DE LA SRT, Y LAS MODIFICACIONES QUE A DICHO REGIMEN SE EFECTUEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA OBJETO DE ESTE CONTRATO.





P - 408

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN - LICITACION PRIVADA N° /2017:

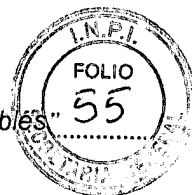
El que suscribe..... DNI N°.....
en nombre y representación de la Empresa..... con
domicilio legal en la calle..... N°..... Localidad.....
Tel..... Fax..... N° de CUIT....., con poder
suficiente para obrar en su nombre, según consta en contrato poder que acompaña, luego
de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa,
cotiza los siguientes precios:

| RENG. | CANT | UN. DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | VALORES Y PORCENTAJES COTIZADOS |
|----------------------------|------|---------------|---|--|
| UNICO | 12 | MESES | CODIGO DE CATALOGO ONC: 151-02195-00001 SERVICIO DE SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO DESTINADO AL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, TANTO DE LOS AGENTES QUE CONFORMAN LA PLANTA PERMANENTE DEL MISMO, COMO LOS CONTRATADOS BAJO EL REGIMEN DEL ARTICULO 93 DE LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO Y PASANTÍAS. | SUMA FIJA COTIZADA POR CADA AGENTE, INCLUSIVE FONDO PARA FINES ESPECIFICOS Y OTROS EN: NUMEROS:..... LETRAS:..... ALÍCUOTA SOBRE MASA SALARIAL EN: NUMEROS:..... LETRAS:..... |
| MONTO TOTAL ANUAL COTIZADO | | | | \$ |

Handwritten notes on the left margin: a stylized signature, the number '9', '607', 'CH', and another signature.

SON PESOS.....
.....

.....
FIRMA Y SELLO



P - 408

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

ANEXO II-DECLARACION JURADA

Nº DE PROVEEDOR.....

Nº DE CUIT:..... Nº DE INGRESOS BRUTOS.....

Nº DE CUENTA A.N.S.E.S:.....ACTUALIZA DATOS SI/NO.

DENOMINACION:.....

CALLE.....Nº.....

PISO.....DEPTO.....TE.....

LOCALIDAD.....COD. POSTAL.....

PROVINCIA.....

Handwritten mark resembling a stylized 'Q' or '2'.

1. DECLARO BAJO JURAMENTO ESTAR HABILITADO PARA INTERVENIR EN LA LICITACION SEÑALADA PRECEDENTEMENTE, EN RAZON QUE LA FIRMA CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1023/01.

2. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS RESPONSABLES DE LA OFERTA NO TIENEN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Handwritten mark resembling a stylized '9' with '601' written below it.

3. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y ME COMPROMETO A PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE PERMITA SU VERIFICACION EN CASO DE RESULTAR CALIFICADO EN LA LICITACION DE REFERENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) DIAS.

Handwritten mark resembling a stylized 'C' or '5'.

4. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE (SI) NO (*) TIENE DEUDAS EXIGIBLES EN CONCEPTO DE APORTES DERIVADOS DE SUS OBLIGACIONES PREVISIONALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL ASI COMO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS, HACIÉNDOME RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS MISMOS.

Handwritten mark resembling a stylized 'OK' or 'H'.

5. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR AL ORGANISMO CONTRATANTE, CUANDO ME SEA SOLICITADA, TODA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION RESPALDATORIA, EN UN TODO DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y LA EXTENSION ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1030/16 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS.

6. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR EN TIEMPO UTIL CUANDO ME SEA SOLICITADA LA INFORMACION QUE REQUIERA LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL PRECIO TESTIGO PARA UNA CONTRATACION DETERMINADA.

7. DECLARO BAJO JURAMENTO CONOCER Y ACEPTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUS NOTAS



P - 408

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

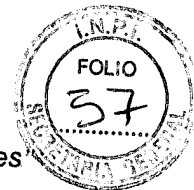
ACLARATORIAS Y CUADROS ANEXOS OBLIGÁNDOME A RESPETAR CADA UNA DE SUS ESTIPULACIONES TANTO PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA CUANTO PARA LA EJECUCION DE SU EVENTUAL CONTRATACION. LA PRESENTE DECLARACION EXIME DE LA PRESENTACION DEL PLIEGO SELLADO Y FIRMADO.

FECHA: _____/_____/_____

[Handwritten signature]

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

[Vertical list of handwritten signatures]



P - 408

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

ANEXO III- INFORMACION COMPLEMENTARIA - DECLARACION JURADA

NOMBRE COMPLETO DE LA RAZON SOCIAL:.....
.....

DOMICILIO REAL

CALLE:..... N°..... PISO..... DPTO.....

LOCALIDAD:..... PCIA:..... C.P..... TE.....

DOMICILIO ESPECIAL

CALLE:..... N°..... PISO..... DPTO.....

LOCALIDAD:..... PCIA..... C.P..... TE.....

ACTIVIDAD: INDUSTRIAL COMERCIAL MAYORISTA MINORISTA
IMPORTADOR REPR. FIRMA EXTR.

DISTR. EXCL. OTRAS Y SERVICIOS (detallar).....

COMPONENTES DE LA FIRMA (DIRECTORIO, SOCIOS GERENTES, SOCIO COMANDATARIO, PROPIETARIO, FIRMA UNIPERSONAL, ETC.)

| NUMERO DE ORDEN | APELLIDO Y NOMBRE | DOC. TIPO | DOC. NUMERO |
|-----------------|-------------------|-----------|-------------|
| | | | |
| | | | |

PARTICIPACION EN OTRAS EMPRESAS (EN EL ORDEN OBSERVADO ANTERIORMENTE)

| NUMERO DE ORDEN | NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA | DOMICILIO | PARTIC % | VIGENCIA |
|-----------------|-------------------------------|-----------|----------|----------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'gf', 'Q', '609', '4', and a large signature.



P - 408

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

ANEXO IV – DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017:

Tipo de declarante: Persona física

| | |
|-----------|--|
| Nombres | |
| Apellidos | |
| CUIT | |

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

| SI | NO |
|---|---|
| <p>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</p> | <p>La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.</p> |

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

| | |
|--|--|
| Presidente | |
| Vicepresidente | |
| Jefe de Gabinete de Ministros | |
| Ministro | |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | |
| Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir | |

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

| | |
|--------------|--|
| Nombres | |
| Apellidos | |
| CUIT | |
| Cargo | |
| Jurisdicción | |



P - 408

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

| | |
|---|---|
| Sociedad o comunidad | Detalle Razón Social y CUIT |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad | Detalle qué parentesco existe concretamente. |
| Pleito pendiente | Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes. |
| Ser deudor | Indicar motivo de deuda y monto |
| Ser acreedor | Indicar motivo de acreencia y monto |
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario | Indicar tipo de beneficio y monto estimado. |
| Amistad pública que manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato | No se exige información adicional |

Información adicional

| |
|--|
| |
| |
| |

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



P - 408

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

ANEXO V – DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017:

Tipo de declarante: Persona jurídica

| | |
|--------------|--|
| Razón Social | |
| CUIT/NIT | |

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

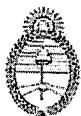
| SI | NO |
|--|--|
| <p>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</p> | <p>La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17</p> |

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

| | |
|--|-----------------------------------|
| Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante) | No se exige información adicional |
| Representante legal | Detalle nombres apellidos y CUIT |
| Sociedad controlante | Detalle Razón Social y CUIT |
| Sociedades controladas | Detalle Razón Social y CUIT |
| Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante | Detalle Razón Social y CUIT |
| Director | Detalle nombres apellidos y CUIT |
| Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social | Detalle nombres apellidos y CUIT |



P - 408

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

| | |
|---|----------------------------------|
| Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública | Detalle nombres apellidos y CUIT |
|---|----------------------------------|

Información adicional

| |
|--|
| |
| |
| |

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

| | |
|--|--|
| Presidente | |
| Vicepresidente | |
| Jefe de Gabinete de Ministros | |
| Ministro | |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | |
| Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir | |

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

| | |
|--------------|--|
| Nombres | |
| Apellidos | |
| CUIT | |
| Cargo | |
| Jurisdicción | |

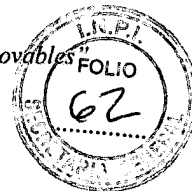
Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

| | |
|---|---|
| Sociedad o comunidad | Detalle Razón Social y CUIT. |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad | Detalle qué parentesco existe concretamente. |
| Pleito pendiente | Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes. |

al

 G
 61
 04
 04
 1



P - 408

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

| | |
|---|---|
| Ser deudor | Indicar motivo de deuda y monto. |
| Ser acreedor | Indicar motivo de acreencia y monto. |
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario | Indicar tipo de beneficio y monto estimado. |

Información adicional

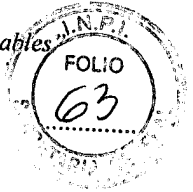
| |
|--|
| |
| |
| |

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Handwritten signature

Firma y aclaración del declarante Carácter en el que firma Fecha

Handwritten notes:
 9
 6M
 C4
 OK
 #



P - 408

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

FORMULARIO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Fecha:/...../.....

Licitación Privada N°...../2017.

Sres. Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

S / D

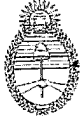
Por la presente expresamos nuestra voluntad de MANTENER la oferta formulada en la Licitación de referencia, POR EL TÉRMINO DE SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE APERTURA INCLUSIVE, conforme lo dispuesto en el artículo 54 del Anexo I al Decreto 1030/16.

SH

*9
601
Ct
Oh
H*

Firma:

Aclaración.....



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

P - 408



DECLARACIÓN JURADA
CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL Y ELECTRONICO
DESIGNACION DE REPRESENTANTE / CONTACTO TECNICO

Buenos Aires,.....

Licitación Privada N°...../2017.

Sres. Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

S _____ / _____ D

Por medio de la presente, constituyo domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el correo electrónico que más abajo declaro, en donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursen conforme lo establecido en el artículo 7º del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/16:

Handwritten signature and vertical text on the left margin, including the number '64'.

Nombre o Razón Social:.....

DOMICILIO:.....Nº..... PISO:

..... OFICINA/DEPTO.:..... CODIGO POSTAL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

CONTACTO TECNICO:.....Tel.....

Firma:

Aclaración.....



P - 408



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

DECLARACIÓN JURADA LEY N° 25.551 - Régimen "Compre Trabajo Argentino"

El que suscribe,
D.N.I. N°, en nombre y representación de la firma
....., declara bajo juramento que los
bienes/servicios ofertados en el presente procedimiento se encuentran comprendidos dentro
de los términos de la Ley N° 25.551 del Régimen "Compre Trabajo Argentino" y su
reglamentación, Decreto N° 1.600 de fecha 28 de agosto de 2002, por lo que debe ser
considerada nacional, de acuerdo con lo requerido en el Artículo 13, inciso h), apartado 3 del
Reglamento del Anexo I al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por
Disposición 63/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

.....

FIRMA Y ACLARACIÓN

Handwritten signature and initials on the left side of the page.